

Instituto **santalucía**

Pensiones en
transición.
La dependencia
en los sistemas
públicos de
pensiones.

Un panorama
internacional de los
retos que afrontan
los sistemas de
pensiones.

DEPENDENCIA

La dependencia, o los también denominados “cuidados de larga duración” (LTC, *long term care*), es una contingencia que no forma parte de la Seguridad Social en la mayor parte de los países. Según la fórmula con la que se ha caracterizado esta situación, en la mayoría de países consiste en un deterioro físico o psíquico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria o desempeñar funciones básicas (lavarse, vestirse, alimentarse, asearse, moverse, trasladarse).

Para que se pueda hablar de una persona dependiente a los efectos de la cualificación para la percepción de prestaciones (en especie y/o económicas), para ella y/o sus cuidadores, debe intervenir un acto formal de certificación del grado de discapacidad de dicha persona otorgada por la Seguridad Social o una autoridad competente con el concurso de los departamentos socio-sanitarios establecidos.

Hasta que el alargamiento de la vida de grupos amplios de la población no superó ciertos límites, los relativamente pocos individuos que los cruzaban podían, naturalmente, sufrir discapacidades que les impedían acometer por sí solos las actividades esenciales de la vida diaria; pero estos casos, o bien se acogían al marco familiar amplio, o bien se institucionalizaban en el marco de los sistemas sanitarios existentes.

El alargamiento generalizado de la duración de la vida, sin embargo, ha expuesto a grupos cada vez más numerosos de trabajadores de edad madura y, especialmente, jubilados, a enfermedades y condiciones discapacitantes, cuya incidencia entre los grupos de edades avanzadas aumenta rápidamente con la edad. Ello ha expuesto, igualmente, la insuficiencia material y funcional de las infraestructuras sanitarias y sociales convencionales, obligando a un despliegue muy relevante de recursos de todo tipo adaptados al tratamiento de la dependencia y la provisión de cuidados de larga duración a las personas que la sufren. La dependencia, obviamente, puede darse a cualquier edad e independientemente de la situación de actividad o inactividad laboral de quien la sufre.

La dependencia es, pues, la “nueva” gran contingencia a la que se enfrentan los sistemas de protección en todo el mundo, especialmente en los países avanzados, en los que la población goza de una mayor esperanza de vida. Es la contingencia que cierra el sistema de bienestar del S. XXI y, contrariamente a las que se establecieron en “la tríada” fundacional de la Seguridad Social hace más de un siglo, es una contingencia que no nace estrechamente asociada a la condición laboral.

El cuadro sintético que se presenta más abajo ofrece una vista general de las condiciones de elegibilidad, la cuantía y límites de las prestaciones y su compatibilidad con otras prestaciones del sistema o con los ingresos laborales. El detalle más fino se ofrece en las sub-secciones dedicadas a cada uno de los modelos que le siguen.

La ingente investigación que se está produciendo para prevenir las causas de buena parte de las enfermedades discapacitantes, a las que la elevada edad de la población ha abierto la puerta, acabará por limitar su incidencia entre la población de dicha elevada edad. Pero, mientras tanto, el reconocimiento de esta condición y sus grados, a los beneficiarios de las prestaciones oportunas, la ordenación de los recursos socio-sanitarios a aplicar y la financiación de todo el sistema de dependencia, ha acabado creando un sub-sistema de protección a caballo entre el sistema de salud, la Seguridad Social y los sistemas sociales existentes en los países en los que se acabado regulando esta contingencia.

Lo que muestra el cuadro siguiente es que la contingencia de dependencia está caracterizada regularmente y ampliamente contemplada en la mayor parte de los países (avanzados), mediante prestaciones muy variadas sometidas a criterios de elegibilidad muy pormenorizados, entre los que destacan la certificación médica y el de residencia. Igualmente, debe destacarse el entronque múltiple de esta cobertura con el sistema socio-sanitario, (en menor medida) el de Seguridad Social e, incluso, en sistemas propiamente dichos de dependencia desarrollados muy recientemente. Se trata de prestaciones en especie (servicios, equipamientos, residenciales) y también son frecuentes los pagos directos a cuidadores profesionales. Las prestaciones en especie (servicios) pueden ser muy variadas y formar “paquetes” socio-sanitarios, residenciales, centros de día, etc. Suelen ser compatibles con las pensiones de la Seguridad Social, aunque, por su naturaleza, impiden la realización de actividades laborales e, implícitamente, son incompatibles con la percepción de ingresos del trabajo.

En los países Emergentes, por el contrario, si bien existen criterios de certificación e instituciones de atención a personas dependientes, continúa siendo la familia la que se hace cargo de las personas que necesitan cuidados permanentes, con ayudas modestas para poder remunerar a cuidadores y/o servicios básicos en instituciones e infraestructuras incipientes, especialmente cuando estas personas carecen de apoyos familiares y/o de recursos económicos.

Sistemas de Seguridad Social en el mundo - Dependencia

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Anglosajón Reino Unido, Estados Unidos, Irlanda y Australia.	<ul style="list-style-type: none"> • Personas residentes a las que se ha otorgado la condición de dependientes de grado determinado. • Periodos mínimos de residencia en el país otorgante. • Puede haber límites de edad para ciertas prestaciones en algunos países, pero en general la edad no es un requisito ni una limitación. • Los cuidadores pueden ser beneficiarios titulares de prestaciones económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones en especie (tratamientos, cuidadores, equipamientos, residenciales permanentes o de día) o económicas. • Pueden estar condicionadas a pruebas de ingresos o patrimonio liquidable (pagos a cuidadores, especialmente), o sujetas a copagos. • Las prestaciones económicas se fijan en función del grado de dependencia y pueden consistir en pagos únicos o periódicos, personales o a cuidadores). • Las prestaciones económicas se actualizan con el IPC. • Todas las prestaciones son vitalicias o hasta que dejan de cumplirse las condiciones que las causaron. • Existen límites máximos y mínimos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para la persona dependiente, por definición, no suele darse la realización de trabajo alguno, por lo que no es habitual la percepción de prestaciones de dependencia y la de ingresos laborales simultáneamente. • En esta contingencia es habitual que la percepción de un tipo de prestación venga sometida a la percepción de alguna otra (cuidadores, por ejemplo). • Compatibilidad limitada con pensión de jubilación. • Para el cuidador que recibe un pago por sus servicios la compatibilidad con otras rentas laborales es plena, pero puede haber límites a la compatibilidad con otras prestaciones públicas si estuviese jubilado.
Europa Central Alemania, Francia y Polonia.	<ul style="list-style-type: none"> • Personas a las que se ha otorgado la condición de dependientes de grado determinado. • Requisito de residencia en el país otorgante. • En general, tener suscrito un seguro (obligatorio) público o privado de dependencia o tener esta contingencia cubierta por un seguro de salud. • Puede haber límites de edad para ciertas prestaciones en algunos países. • Los cuidadores certificados son también beneficiarios titulares de prestaciones económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones en especie (servicios, equipos y residenciales) y económicas basadas en la necesidad de los dependientes más que en la edad o sus recursos. • En el caso de prestaciones económicas, pagos periódicos a dependientes o cuidadores (familiares o profesionales). • Límites máximos y mínimos asociados a la naturaleza de las prestaciones y/o el grado de dependencia y la intensidad de cuidados que requiere el dependiente. • Actualización periódica en función del IPC u otros índices ad hoc o modificación en las condiciones del dependiente. • Prestaciones vitalicias vinculadas a la persona dependiente, salvo desaparición de las condiciones de elegibilidad distintas al fallecimiento del beneficiario directo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para el dependiente, estas prestaciones son compatibles con las de supervivencia (en general) y mutuamente dentro del programa de dependencia (ya que se causan simultáneamente). • Para los cuidadores, son compatibles con otras rentas del trabajo, hasta un límite de la que reciba la familia en su conjunto en caso de que el cuidador sea familiar del beneficiario. • Pero son incompatibles con las prestaciones por incapacidad y pueden serlo en algún país con las de jubilación o supervivencia.
Europa Sur España, Italia y Portugal	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación médica de la condición y grado de dependencia. • Cuidadores calificados (no necesariamente certificados profesionalmente) como tales. • Vínculo con el país (nacionalidad y/o residencia) durante varios años previos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones fundamentalmente económicas al beneficiario y/o, en menor medida, al cuidador calificado (un familiar, por lo general), en función del grado. • Ayudas de dispositivos y equipos, a domicilio y residenciales cuando el sistema de dependencia cuenta con recursos suficientes. • Pagos periódicos con o sin suplementos, generalmente modestos, que se actualizan anualmente con el PIB, el IPC o índices ad hoc aplicados también a pensiones. • Las prestaciones económicas están condicionadas a niveles de ingresos en algunos casos. Puede haber copagos para los casos de prestaciones residenciales. • Prestaciones vitalicias, excepto si desaparecen las causas de la dependencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • En general, las prestaciones en especie o económicas directas a los dependientes son compatibles con las pensiones de la Seguridad Social, que a menudo se integran para acabar de financiar las prestaciones en especie (residenciales). • Son incompatibles con el trabajo y los ingresos laborales. • Compatibilidad con otros ingresos laborales para los cuidadores beneficiarios directos de las prestaciones económicas. • En algunos países, en general, las prestaciones de dependencia son incompatibles entre sí.

Sistema de Seguridad Social en el mundo - Dependencia

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Nórdico Suecia, Dinamarca y Holanda	<ul style="list-style-type: none"> Personas dependientes con certificación médica de la condición y grado de dependencia. Cuidadores profesionales. Vínculo con el país (residencia legal, pago de impuestos o haber trabajado en el país). 	<ul style="list-style-type: none"> Prestaciones en especie centradas fundamentalmente en servicios de todo tipo a los dependientes. Adaptados al grado de dependencia de cada beneficiario. Prestaciones vitalicias o mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a las mismas. Con menor frecuencia, prestaciones económicas para cuidadores cuando su asistencia se considera necesaria. En algunos países, pueden exigirse copagos a los beneficiarios si estos superan un cierto nivel de ingresos. 	<ul style="list-style-type: none"> La percepción de estas prestaciones presupone que el dependiente está inhabilitado para trabajar y, por lo tanto, carece de ingresos laborales. Estas prestaciones son compatibles entre sí y, en general, con prestaciones de la Seguridad Social como jubilación y supervivencia.
Emergentes Brasil, Méjico y Marruecos	<ul style="list-style-type: none"> Personas calificadas como dependientes por certificación médica. Vinculación con el país (nacionalidad o residencia, o ambas). 	<ul style="list-style-type: none"> Servicios básicos de cuidados a personas dependientes y prestaciones económicas (denominadas en ocasiones salario básico), con complementos por cuidadores. Con excepciones, en general, estas prestaciones, en una gama limitada de servicios, se reservan exclusivamente a personas sin apoyo familiar o cuyas familias carezcan de recursos. Los sistemas de dependencia están poco desarrollados en estos países y solo en algunos de ellos se califica y certifica la dependencia como sucede en los países avanzados, siendo la familia quien se ocupa generalmente de atenderles con sus propios medios. 	<ul style="list-style-type: none"> Incompatibilidad con ingresos derivados de actividades laborales. Compatibilidad de servicios de diferente naturaleza. Compatibilidad con pensiones de supervivencia.
Asia China, Singapur y Japón	<ul style="list-style-type: none"> Certificación médica de la situación de dependencia. Vínculo con el país (nacionalidad o residencia). En general, pago de primas a un seguro de salud o de dependencia obligatorio para todos los residentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Prestaciones fundamentalmente en especie (servicios) aunque también se dan pagos periódicos de rentas a cuidadores formales o familiares. En el caso de prestaciones instrumentadas por la pertenencia a un seguro obligatorio, las mismas son independientes de la renta de los beneficiarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Incompatibilidad implícita con ingresos derivados de actividades laborales. Compatibilidad de servicios de diferente naturaleza dentro del "paquete" de servicios de dependencia. Compatibilidad con pensiones de supervivencia en algunos países



Fuente: Afí, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales.



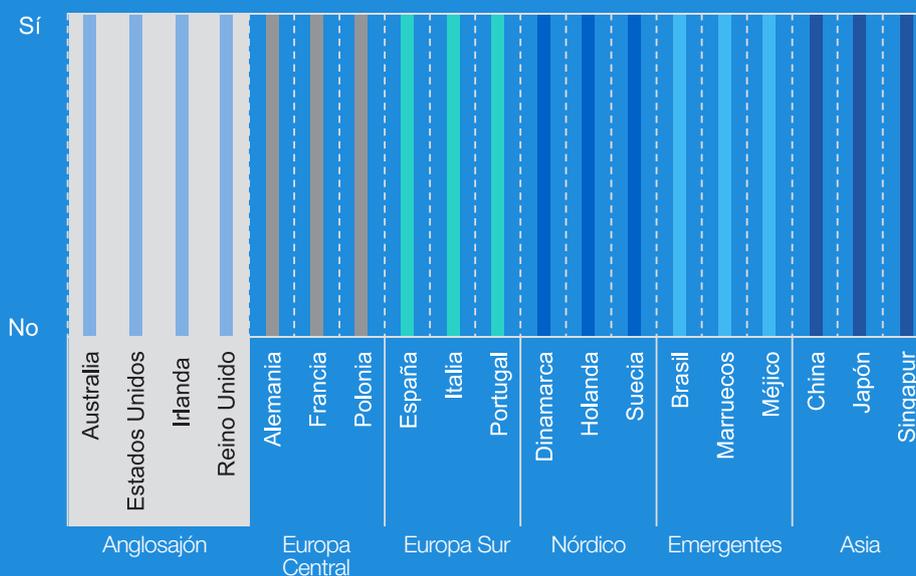
1. ANGLOSAJÓN

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

La primera condición de elegibilidad para la prestación de dependencia pasa, en todo caso, por una **certificación médica** que acredite un deterioro psíquico o físico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria (lavarse, vestirse, trasladarse, etc.) o desempeño de funciones básicas. Adicionalmente, en el modelo Anglosajón aplica el criterio de **residencia en el país** (o supuestos asimilables a residencia), es decir, que si no se ostenta la condición de residente no se genera el derecho de percepción de la prestación. A ello se añade la exigencia de haber cubierto un periodo mínimo de **presencia física en el país**, con periodos que varían según el país del que se trate (desde un día –el de la presentación de la solicitud– en el caso de la Carer payment australiana, hasta, al menos, dos de los tres últimos años previos a la solicitud, en el caso de Reino Unido).

EL MODELO ANGLOSAJÓN CUBRE LA DEPENDENCIA DE LOS RESIDENTES CALIFICADOS SEGÚN GRADO.

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de dependencia: vínculo con el país (residencia, presencia física, nacionalidad) (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

En el caso de algunas prestaciones, su acceso se limita, además, por una determinada edad que varía según el colectivo objeto de protección. Así, por ejemplo, en algunos casos está orientada exclusivamente a menores de edad (como la *Carer adjustment payment* australiana, concebida para cuidados a tiempo completo de menores de 7 años que hayan sufrido una situación de especial gravedad, como un accidente de tráfico o enfermedad severa (como, por ejemplo, cáncer), y en otros para personas mayores (como la *Attendance allowance* británica, para mayores de 65 años).

Con carácter excepcional, existe alguna prestación (como la *Carer payment* australiana) cuya elegibilidad está condicionada además al cumplimiento de determinados requisitos de nivel de ingresos y de patrimonio susceptible de liquidación (denominados *income test* y *asset test*). Una filosofía acogida por el sistema norteamericano, que contempla el nivel de ingresos (expresado como porcentaje del *Federal Poverty Level –FPL–*) para incluir a un dependiente en el *Medicaid* (concebido para personas con bajo nivel de renta) o en el *Medicare* (para los pensionistas).

La primera condición de elegibilidad para la prestación de dependencia en Irlanda en favor de los cuidadores (*Carer's Allowance*) pasa, en todo caso, por una **certificación médica** que acredite un deterioro psíquico o físico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria, y que por ello requiera una asistencia permanente. Adicionalmente, en el modelo irlandés aplica el criterio de **residencia habitual en el país** (o supuestos asimilables a residencia), es decir que, si no se ostenta la condición de residente, no se genera el derecho de percepción de la prestación. A ello se añade la exigencia de no rebasar determinado **nivel de ingresos y de patrimonio** (*means tested*), filosofía adoptada igualmente por el sistema australiano y norteamericano. Si bien este criterio no aplica en la *Domiciliary Care Allowance*, prevista para menores de 16 años.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS.

Según la tipología de la prestación, la configuración de la **cuantía** se puede construir en torno a diferentes modalidades (no acumulativas entre sí):

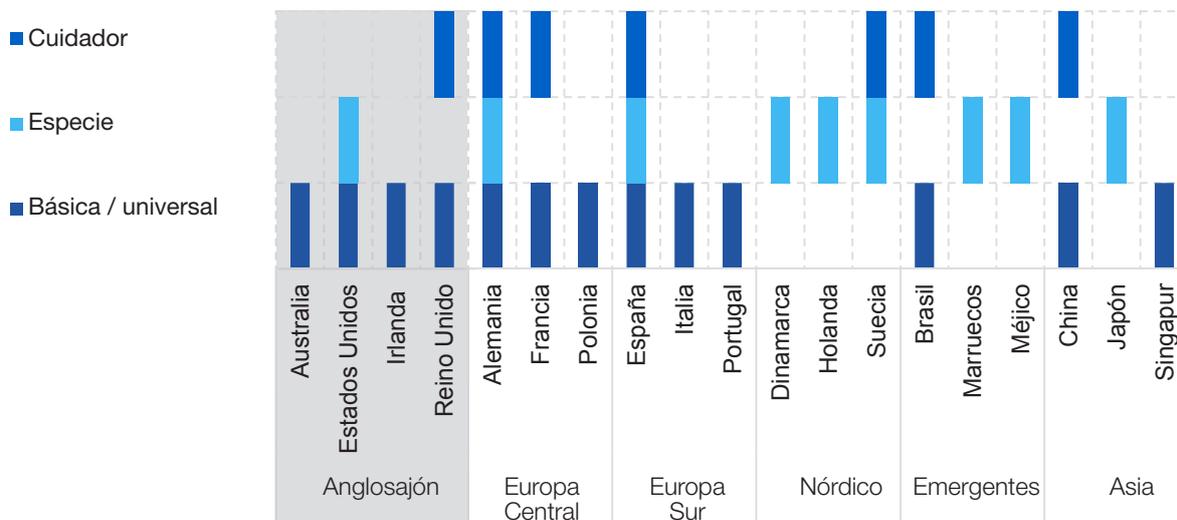
- En forma de suma única a **tanto alzado** (para aquellas prestaciones de pago único, como la *Carer adjustment payment* australiana, de hasta 10.000 dólares por niño beneficiario).
- En forma de **rentas periódicas** (como las 62,10 libras por semana contempladas por la *Carer allowance* británica para aquellas personas que cuiden dependientes durante 35 horas semanales, o los 123,5 dólares quincenales previstos por la *Carer Allowance* australiana).
- Por medio del establecimiento de un **copago público-privado para gastos** derivados de estancias hospitalarias, cuidado profesional asistido y tratamientos médicos (*Medicare* norteamericano⁷).



⁶ Límites para el dependiente (a 1 de julio de 2016): Límite de ingresos del dependiente: 108.828 dólares. Límite de patrimonio del dependiente susceptible de liquidación: 671.250 dólares.

⁷ MEDICARE (2016): <https://es.medicare.gov/what-medicare-covers/not-covered/item-and-services-not-covered-by-part-a-and-b.html>. Téngase en cuenta que las coberturas básicas de Medicare Original (seguro de hospital y seguro médico) no cubren el cuidado personal no especializado a largo plazo o de compañía: ayuda en actividades de la vida cotidiana, como bañarse, vestirse, comer, acostarse o levantarse de la cama, etc.

Esquema de prestación (Si) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO ANGLOSAJÓN OFRECE PRESTACIONES BÁSICAS O UNIVERSALES VITALICIAS, PERO TAMBIÉN ALGUNOS PAÍSES OFRECEN PRESTACIONES EN ESPECIE Y PAGOS A CUIDADORES. PUEDEN CONDICIONARSE A INGRESOS O PATRIMONIO DEL BENEFICIARIO.



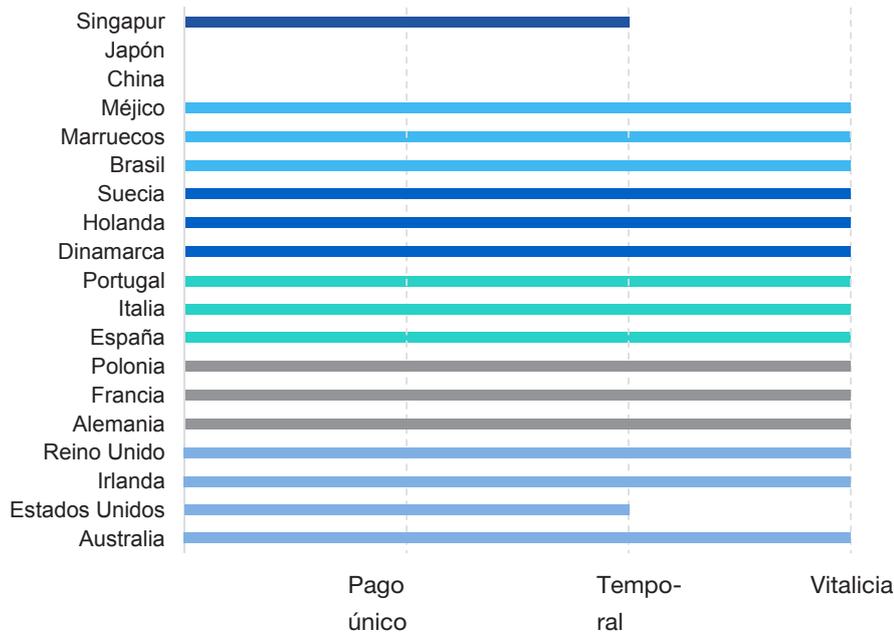
Los **límites máximos y mínimos** de las prestaciones de dependencia están fijados en base a la definición de las **cuantías** que, en general, se actualizan anualmente según la evolución del IPC y dos veces al año en algunos supuestos concretos (por ejemplo, la *Carer payment* australiana, que se actualiza en los meses de marzo y septiembre de cada año).

En general, la duración de las prestaciones (salvo que se trate de prestaciones de pago único) está condicionada al fallecimiento de la persona dependiente, o bien al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En Irlanda, la cuantía de la Carer's Allowance se modula en función de la edad del dependiente, de modo que cuanto mayor sea este, la prestación económica será superior. Asimismo, la renta semanal está acotada a 12 semanas tras la muerte del dependiente.



Duración de la prestación de dependencia: pago único, temporal o vitalicia (Si) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

LA PERSONA DEPENDIENTE NO PUEDE REALIZAR TRABAJO ALGUNO NI OBTENER INGRESOS LABORALES EN EL MODELO ANGLOSAJÓN PARA RECIBIR LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA. ESTAS PRESTACIONES PUEDEN SER COMPATIBLES, EN ALGUNOS CASOS, CON LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN U OTRAS PRESTACIONES.

Compatibilidad e incompatibilidad

Con carácter general, la situación de dependencia, por su propia naturaleza (que requiere de la ayuda de otra persona para el desarrollo de funciones esenciales de la vida diaria) es incompatible con la realización de un trabajo, de modo que los sistemas no hacen referencia a supuestos de percepción simultánea de prestación de dependencia y salario por parte del dependiente. Distinto es el caso de aquellas prestaciones concebidas para las personas que proporcionan cuidados al dependiente. En este caso, se concibe su compatibilidad con la percepción de salarios u otras rentas. Como son los casos de la *Carer Allowance* australiana, la *Carer's Allowance* irlandesa (que contempla la simultaneidad de su percepción con rendimientos del trabajo siempre y cuando tal actividad no conlleve más de 15 horas semanales) o la *Carer Allowance* británica (estableciéndose en este último caso límites de percepción de rentas para poder simultanear⁸).

⁸No ganar más de 110 libras a la semana (después de impuestos).

Se concibe la **compatibilidad** de percepción de varias prestaciones de dependencia simultáneamente. Incluso en algún caso se condiciona la percepción de algunas prestaciones de dependencia a la percepción previa de otras (por ejemplo, para tener acceso a la Carer Supplement australiana, se exige ser perceptor además, de otra prestación de dependencia que figura en una relación tasada; lo mismo ocurre con la Carer Allowance británica).

En cambio, la percepción de algunas prestaciones de dependencia con la **pensión pública** de jubilación es incompatible. Tal es el caso de la Carer payment australiana⁹, o la Carer Allowance británica, donde el beneficiario ha de optar por una u otra prestación. Si bien en el caso británico se contempla la posibilidad de compatibilidad cuando la cuantía de la **pensión pública** sea inferior a la contemplada por la prestación de dependencia (62,10 libras por semana). Así, por ejemplo, cuando la pensión estatal de un cuidador ya jubilado asciende a 50 libras por semana, se podrán obtener 12,10 libras adicionales por semana a partir de la prestación por dependencia.

En Irlanda, la Carer's Allowance es **compatible** con la pensión de jubilación, en cuyo caso solo se tendrá derecho a percibir la mitad de la primera. Asimismo, se concibe la **compatibilidad** de percepción de varias prestaciones de dependencia simultáneamente. En este sentido, la Carer's Allowance se puede compaginar con la free household benefits y con el Free Travel Pass.

Compatibilidad (✓) de la prestación de dependencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Anglosajón	Australia			✓	
	Estados Unidos			✓	
	Irlanda	✓	✓	✓	
	Reino Unido			✓	

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

⁹Gobierno de Australia – CentreLink (2016): <http://www.daisi.asn.au/index.php/aged-info/publications/38-carer-payment-or-age-pension/file>



2. EUROPA CENTRAL

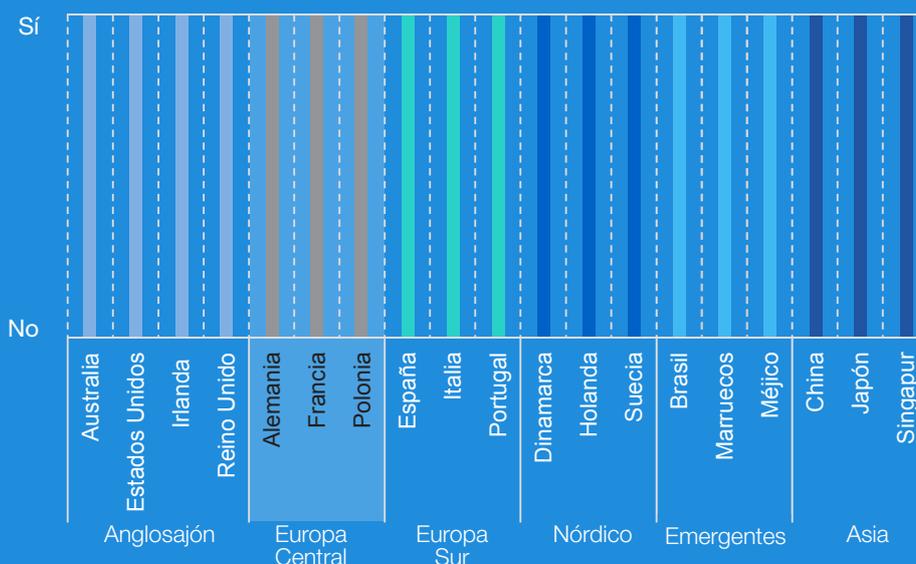
BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

La primera condición de elegibilidad para la prestación de dependencia pasa, en todo caso, por una **certificación médica** que acredite un deterioro físico o psicológico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria (lavarse, vestirse, trasladarse, etc.) o desempeño de funciones básicas. En Alemania, incluso se precisa que esta situación se ha de prolongar, “por un periodo previsiblemente no inferior a los 6 meses”¹⁰, para dar derecho a la prestación de dependencia *Nursing care insurance*. Adicionalmente, el sistema germano matiza que la situación de dependencia ha de acontecer en un momento en que el beneficiario estuviera asegurado por un *long term care insurance* (de suscripción obligatoria en Alemania, si bien lo tienen todas las personas que están cubiertas por un seguro público o privado de enfermedad). En este sentido, para poder disfrutar la prestación, además se exige haber estado asegurado durante, al menos, dos años. En el caso de menores de edad dependientes que no hayan podido cumplir este requisito, su protección se instrumentaría a través de las ayudas contempladas para sus cuidadores, o también por medio de la ampliación de las coberturas del seguro contratado por sus padres.

Adicionalmente, en el modelo de Europa Central, aplica el criterio del **vínculo con el país** (o supuestos asimilables a residencia o presencia física en el país), es decir, que si no se acredita el vínculo no se genera el derecho de percepción de la prestación. En este sentido, en Francia, se alude a la **presencia física en el país** para generar el derecho a percibir prestación, como la *Allocation personnalisée d'autonomie (APA)*¹¹, cuya concesión está sujeta a “habitar en Francia de manera estable y regular”. Lo mismo ocurre en Polonia con la *Social pension*, cuya elegibilidad pasa por acreditar la residencia en el país y vivir en Polonia.

EL MODELO EUROPA CENTRAL OFRECE PRESTACIÓN A LOS RESIDENTES CALIFICADOS COMO DEPENDIENTES SEGÚN GRADO, QUE HAN CONTRIBUIDO A UN SISTEMA O SEGURO DE DEPENDENCIA.

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de dependencia: vínculo con el país (residencia, presencia física, nacionalidad) (Sí) - 2015



¹⁰ Artículo 14, Tomo XI del Código Social de Alemania.

¹¹ Para más información, consultar el siguiente enlace:
<http://www.pour-les-personnes-agees.gouv.fr/beneficier-daides/lallocation-personnalisee-dautonomie-apa>

Fuente: Añi, OCDE, fuentes nacionales

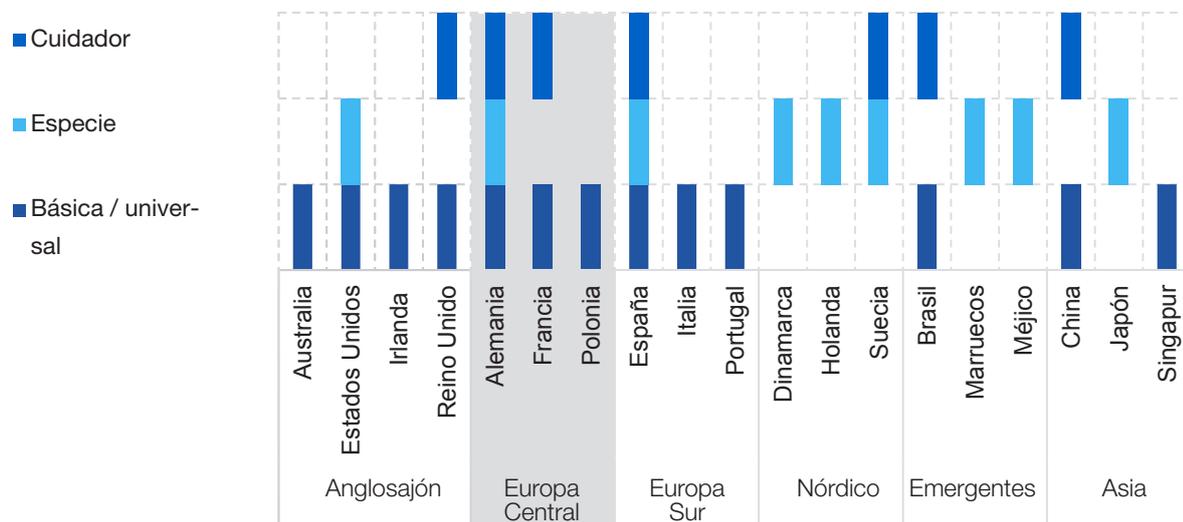
En el caso de algunas prestaciones, su acceso se limita, además, por una determinada **edad**, que varía según el colectivo objeto de protección. Así, por ejemplo, en algunos casos está orientada exclusivamente a menores de una determinada edad, –como la *Allocation d'éducation de l'enfant handicapé (AEEH)* francesa, concebida para cuidados de menores de 20 años en situación de dependencia–, y en otros para personas mayores –como la *Allocation personnalisée d'autonomie (APA)* francesa, para mayores de 60 años que vivan en su domicilio y requieran de ayuda para el desarrollo de las funciones esenciales de la vida cotidiana–. En el caso de Polonia, también se limita la concesión de la *Social pension* a personas mayores de 18 años a las que se haya reconocido una incapacidad laboral total. Esta deberá ser consecuencia de una discapacidad de las funciones corporales, sobrevinida con anterioridad a los 18 años, o durante la etapa escolar (siempre que la edad sea inferior a 25 años), o mientras se estén cursando estudios de doctorado o programas de tercer ciclo. Para los menores de 16 años y los mayores de 75 años, el sistema polaco prevé una *Attendance allowance* (cuya cuantía es creciente con la edad del beneficiario, pasando de 35 euros mensuales de base, a los que se puede añadir automáticamente un suplemento de 64 euros mensuales para los mayores de 75 años) de la que será beneficiario el dependiente; pudiéndose combinar con otra *Attendance allowance* (fija, de en torno a 300 euros mensuales, e independiente de los ingresos familiares) cuando una persona de su entorno familiar sea la que actúe como cuidador. En caso de que los ingresos familiares sean inferiores a 142 euros mensuales por persona, se podrá solicitar una *Special caregiver's allowance* (de en torno a 120 euros mensuales).

Con carácter excepcional, existe alguna prestación –como la *Prestation de compensation du handicap (PCH)* francesa–, cuya elegibilidad está condicionada además al cumplimiento de determinados requisitos de **nivel de ingresos** percibidos por el solicitante durante el año natural anterior a la solicitud de la prestación. De igual modo, en Polonia se suspende el derecho de acceso a la *Social pension* si, en un mes determinado, el beneficiario obtiene ingresos (procedentes de otras prestaciones sociales o rentas de alquiler) equivalentes al 70% del salario medio mensual del trimestre anterior.

Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos

Así, el modelo de Europa Central establece grados de dependencia para modular el pago de prestaciones. En este sentido, mientras Alemania establece la graduación en función de los cuidados que precisa el dependiente, Francia clasifica atendiendo al grado de dependencia (%).

Esquema de prestación (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El modelo alemán reconoce **tres niveles de dependencia**:

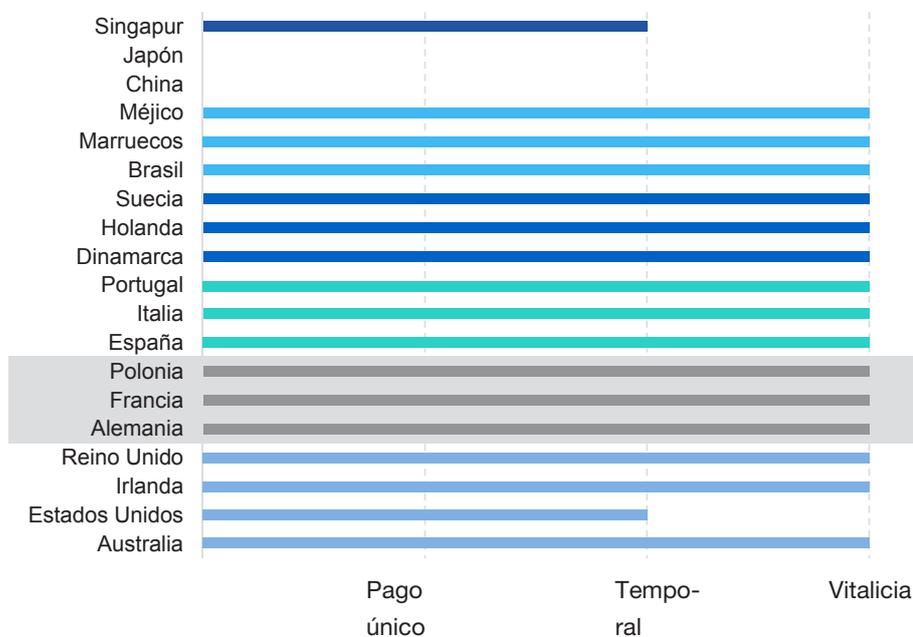
- Nivel I: dependencia moderada (volumen de cuidados asistenciales por día no inferior a 1,5 horas)
- Nivel II: dependencia severa (volumen de cuidados asistenciales por día no inferior a 3 horas)
- Nivel III: gran dependencia (necesidad de cuidados asistenciales para aseo corporal, alimentación o movilidad las 24 horas del día, y volumen de cuidados asistenciales no inferior a 5 horas diarias)

Adicionalmente, el modelo alemán prevé el suministro de equipamiento para el cuidado (por ejemplo, una silla especial) o trabajos para adaptar la vivienda a las necesidades del dependiente¹².

LAS PRESTACIONES DEL MODELO EUROPA CENTRAL SON BÁSICAS/UNIVERSALES Y VITALICIAS, AUNQUE ALGÚN PAÍS CONTEMPLA LAS PRESTACIONES EN ESPECIE O Y EL PAGO A CUIDADORES DEL DEPENDIENTE.

El sistema francés, por su parte, también establece una escala de dependencia (en base a porcentajes) para atribuir determinadas prestaciones. Este es el caso de la *Prestation complémentaire pour recours à tierce personne (PCRTP)* o la *Allocation d'éducation de l'enfant handicapé (AEEH)* francesas, cuya atribución está condicionada a que el dependiente tenga un grado de incapacidad del 80% o superior y además requiera de ayuda para el desarrollo de actividades esenciales de la vida diaria (criterio esencial de dependencia).

Duración de la prestación de dependencia: pago único, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

¹² <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1111&langId=en&intPagId=2547>

La configuración de la **cuantía** se articula generalmente en forma de **rentas periódicas** (como la *Professional caregivers allowance* alemana, que modula las cuantías a pagar a profesionales de asistencia domiciliaria en función del nivel de dependencia: partiendo de los 450 euros mensuales asignados al nivel más bajo de dependencia hasta los 1.918 euros al mes para los casos de mayor gravedad). En algunos casos, la determinación de las rentas periódicas se articula en torno a una horquilla, cuya concreción depende del número de funciones básicas que sea capaz de desarrollar el dependiente (*Prestation complémentaire pour recours à tierce personne (PC RTP)* francesa, que oscila entre 551,55 euros y 1.654,63 euros).

Los **límites máximos y mínimos** de las prestaciones de dependencia están fijados en base a la definición de las **cuantías**, cuyo sistema de actualización no es uniforme en el modelo de Europa Central. Así, en Francia, la actualización es anual (salvo replanteamientos realizados ex profeso con motivo de la entrada en vigor de una ley¹³), mientras que en Alemania el importe de las prestaciones de dependencia se actualiza cada tres años en función del IPC, la evolución de los salarios reales y “la situación macroeconómica”.

En general, la duración de las prestaciones (salvo que se trate de prestaciones de pago único) está condicionada al fallecimiento de la persona dependiente, o bien al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Compatibilidad e incompatibilidad

Generalmente, la situación de dependencia, por su propia naturaleza (que requiere de la ayuda de otra persona para el desarrollo de funciones esenciales de la vida diaria), es incompatible con la realización de un trabajo, de modo que los sistemas no hacen referencia a supuestos de percepción simultánea de prestación de dependencia y salario por parte del dependiente. Es más, algunos sistemas asocian el reconocimiento de la situación de dependencia con la imposibilidad para trabajar. Así, se limita la concesión de la Social pension polaca a personas mayores de 18 años a las que se haya reconocido una incapacidad laboral total; o la *Majoration pour tierce personne (MTP)* francesa, prevista explícitamente para personas imposibilitadas para trabajar).

EL MODELO DE EUROPA CENTRAL PERMITE LA COMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA CON LA DE SUPERVIVENCIA, PERO NO CON EL RESTO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA O LAS RENTAS DEL TRABAJO.

Se concibe la **compatibilidad** de percepción de varias prestaciones de dependencia simultáneamente. Incluso en algún caso se condiciona la percepción de alguna prestación de dependencia a la percepción previa de otras –por ejemplo, para tener acceso a la *Majoration pour tierce personne (MTP)* francesa, se exige ser perceptor, además, de una prestación por incapacidad–. En cambio, en ocasiones, existe incompatibilidad de percepción de una pensión de dependencia con una pensión por incapacidad y una prestación de jubilación, como ocurre en Polonia con el acceso a la *Social pension*.

Compatibilidad (✓) de la prestación de dependencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Europa Central	Alemania			✓	
	Francia			✓	
	Polonia				

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

¹³ La Ley de 28 de diciembre 2015, sobre la adaptación de la sociedad al envejecimiento, estableció la actualización de los límites de los planes de asistencia APA. A partir del 1 de marzo 2016, las cantidades máximas de los planes de ayuda serán las siguientes (en función de Groupes iso-ressources (GIR), que permiten clasificar a las personas de mayor a menor pérdida de autonomía:

- En el GIR 1: 1.713,08 € / mes (aumento de 400 € - techo antes de la reforma: 1.312,67 €).

- En el GIR 2: 1.375,54 € / mes (aumento de 250 € - techo antes de la reforma: 1.125,14 €).

- En el GIR 3: 993,88 € / mes (aumento de 150 € - techo antes de la reforma: 843,86 €).

- En el GIR 4: 662,95 € / mes (aumento de 100 € - techo antes de la reforma: 562,57 €).



3. EUROPA SUR

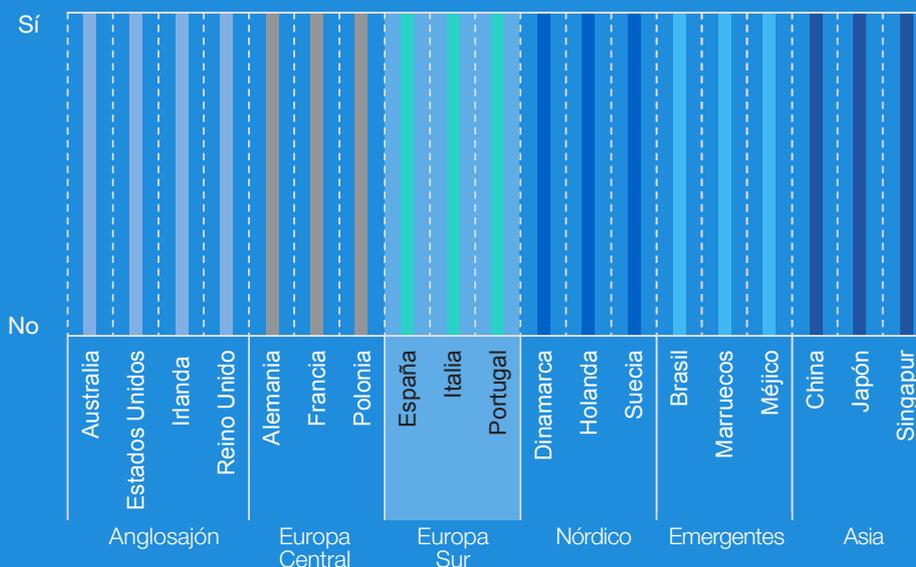
BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

La primera condición de elegibilidad para la prestación de dependencia pasa, en todo caso, por una **certificación médica** expedida por la Seguridad Social del país que acredite un deterioro físico o psicológico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria (lavarse, vestirse, trasladarse, etc.) o desempeño de funciones básicas.

Adicionalmente, en el modelo Europa Sur aplica el criterio del **vínculo con el país** (o supuestos asimilables a nacionalidad, residencia o presencia física en el país), es decir, que si no se acredita el vínculo no se genera el derecho de percepción de la prestación. En este sentido, en España se exige la **nacionalidad** española y acreditar la **residencia y presencia física** en España (en concreto, haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud¹⁴), si bien se contemplan supuestos especiales para emigrantes españoles retornados y personas que no tengan nacionalidad española, pero que puedan acreditar vínculo con España. En Italia también se exige la **nacionalidad** y la residencia en el país, aunque se contemplan supuestos asimilables a ciudadanos de la UE o de terceros países que permanezcan de manera legal en Italia.

EL MODELO EUROPA SUR OFRECE PRESTACIONES DE DEPENDENCIA A LOS RESIDENTES CALIFICADOS COMO DEPENDIENTES SEGÚN GRADO.

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de dependencia: vínculo con el país (residencia, presencia física, nacionalidad) (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

¹⁴ Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

Con carácter excepcional, en Italia se condiciona la elegibilidad para el acceso a prestaciones económicas al cumplimiento de determinados requisitos de **nivel de ingresos** percibidos por el solicitante, al igual que ocurre en Portugal, donde la concesión del suplemento de dependencia para dependientes de primer y segundo grado también está sujeta a no percibir pensiones por valor superior a 600 euros mensuales¹⁵. La misma filosofía acogida por el subsidio por asistencia de tercera persona en la modalidad no contributiva, que exige que los ingresos mensuales del dependiente no sean superiores a 167,69 euros o que los ingresos del núcleo familiar no excedan de 628,83 euros¹⁶.

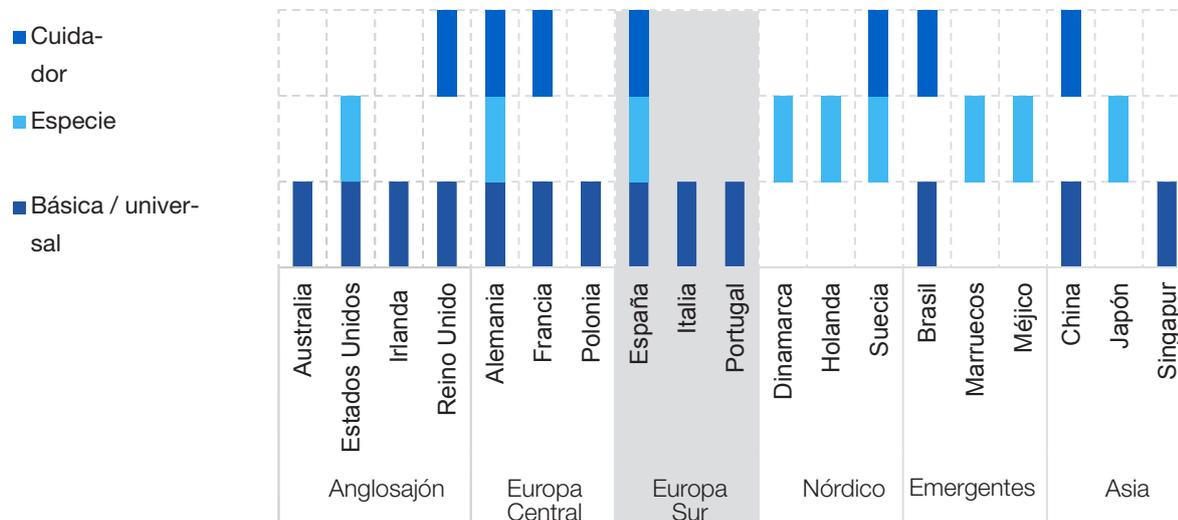
Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos

Así, el modelo establece grados de dependencia para modular el pago de prestaciones. En este sentido, mientras que España (al igual que ocurría en el sistema alemán) establece la graduación en función de los cuidados diarios que precisa el dependiente, Portugal modula los grados de dependencia en función de la gravedad de su estado de salud:

El modelo español reconoce **tres grados de dependencia**:

- Grado I: dependencia moderada (cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal).
- Grado II: dependencia severa (cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria dos o tres veces al día pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal).
- Grado III: gran dependencia (cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal).

Esquema de prestación (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

¹⁵ <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1125&langId=en&intPagId=2962>

¹⁶ <http://www.seg-social.pt/subsidio-por-assistencia-de-3-pessoa>

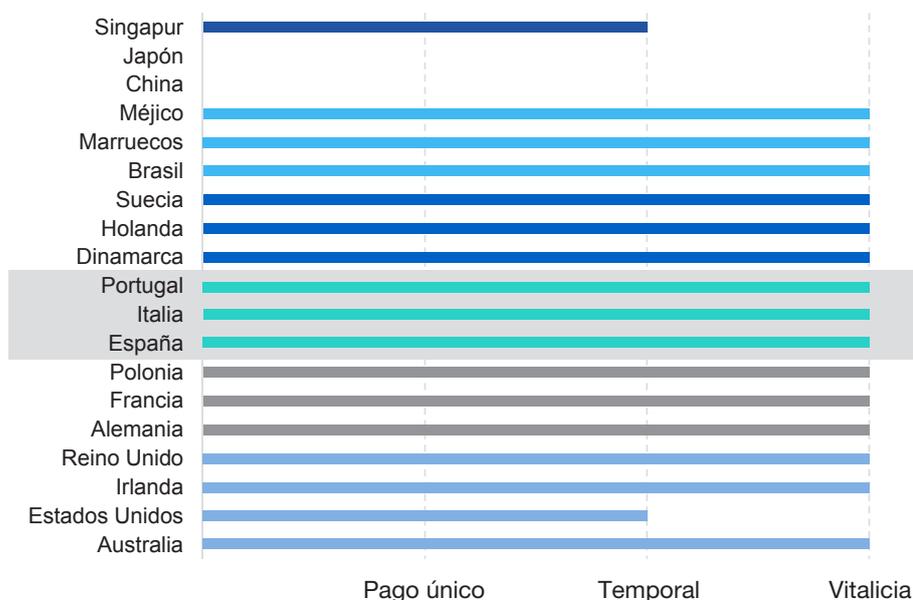
El modelo portugués, por su parte, reconoce **dos grados de dependencia**:

- Grado I: personas sin autonomía para satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria (no pueden realizar su higiene personal, alimentarse o moverse por sí mismas).
- Grado II: personas que, además de reunir las condiciones del Grado I, están en situación grave de salud, o postrados en cama.

Con carácter general, los países de este modelo contemplan prestaciones económicas para los dependientes. En estos casos, la configuración de la **cuantía** se articula generalmente en forma de **rentas periódicas**, que **dependerán del tipo de prestación y del grado de dependencia** (como ocurre, por ejemplo, con el suplemento por dependencia portugués, que atribuye en torno a 100 euros a los casos de dependencia de primer grado, y unos 180 euros a los supuestos de segundo grado). Atendiendo a la tipología de prestación, el sistema español da prioridad a los servicios (prevención de situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal, servicio de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, servicio de centro de día y de noche, servicio de atención residencial) y, en caso de que no se pueda acceder a los mismos, contempla el pago de prestaciones económicas orientadas a financiar los costes de atención en un centro público o privado (Prestación económica vinculada al servicio, cuyas cuantías mensuales oscilan entre 300 euros y 833,96 euros, según el grado de dependencia) o la ofrecida por cuidadores no profesionales (Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales cuyas cuantías oscilan entre 153 euros y 442,59 euros según el grado de dependencia).

EL MODELO EUROPA SUR OFRECE PRESTACIONES VITALICIAS ECONÓMICAS AL DEPENDIENTE (Y PAGOS A CUIDADORES) Y, EN MENOR MEDIDA, EN ESPECIE. PUEDEN CONDICIONARSE A INGRESOS Y PUEDE HABER COPAGOS POR SERVICIOS.

Duración de la prestación de dependencia: pago único, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Los **límites máximos y mínimos** de las prestaciones de dependencia están fijados en base a la definición de las **cuantías**, cuyo sistema de actualización no es uniforme en el modelo países avanzados - sur. En el caso de Portugal, la actualización se realiza cada 1 de enero, tomando como referencia el crecimiento del PIB y/o IPC¹⁷ (hay una actualización mínima y un máximo de pensión a partir del cual no hay actualización). En cambio, en España el importe se actualiza anualmente con el Índice de Revalorización y no con el IPC (el IPC se utilizaba hasta 2014).

En general, la duración de las prestaciones está condicionada al fallecimiento de la persona dependiente, o bien al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Compatibilidad e incompatibilidad

Generalmente, la situación de dependencia, por su propia naturaleza (que requiere de la ayuda de otra persona para el desarrollo de funciones esenciales de la vida diaria), es incompatible con la realización de un trabajo, de modo que los sistemas no hacen referencia a supuestos de percepción simultánea de prestación de dependencia y salario por parte del dependiente. Así, Portugal establece taxativamente la incompatibilidad del complemento de dependencia con los rendimientos del trabajo o asistencia a cursos de formación.

En España, los servicios al dependiente son **incompatibles** entre sí, a excepción del servicio de teleasistencia (que es compatible con el servicio de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal, de ayuda a domicilio y de centro de día y de noche). Asimismo, las prestaciones económicas son incompatibles entre sí y con los servicios de ayuda a domicilio, servicio de centro de día y de noche y de atención residencial.

Al igual que ocurre en España, en Portugal, el complemento por dependencia es compatible con otras prestaciones de supervivencia, incapacidad o jubilación.

EN EL MODELO EUROPA SUR, LA PERSONA DEPENDIENTE NO PUEDE REALIZAR TRABAJO ALGUNO NI OBTENER INGRESOS LABORALES. ESTAS PRESTACIONES, POR LO GENERAL, SON COMPATIBLES CON LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN U OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS.

Compatibilidad (✓) de la prestación de dependencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Europa Sur	España		✓	✓	✓
	Italia			✓	
	Portugal		✓	✓	✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

¹⁷ <http://www.oje.pt/1-de-janeiro-de-2016-sem-orcamento-pensoes-sobem-todas>

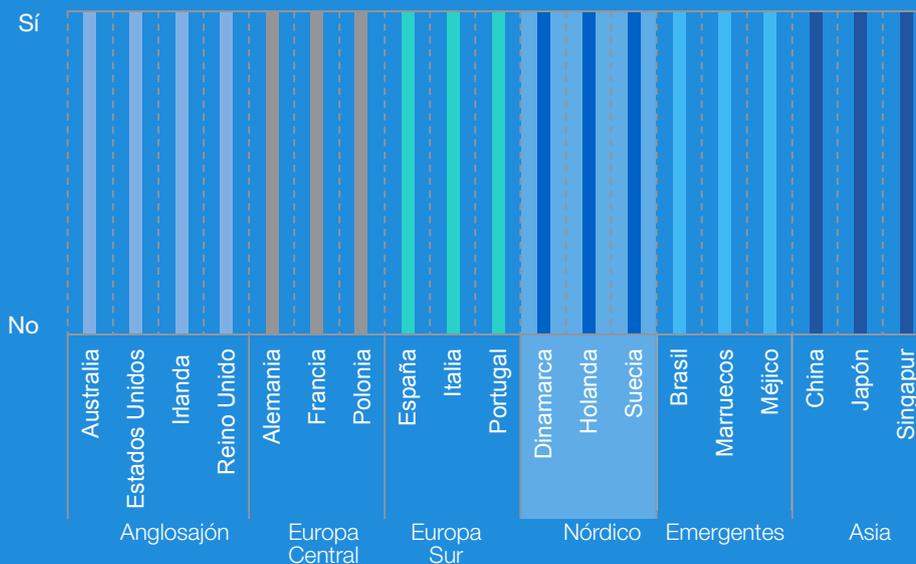


4. NÓRDICO

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

La primera condición de elegibilidad para la prestación de dependencia pasa, en todo caso, por una **certificación médica** expedida por la Seguridad Social u órgano competente del país (en el caso particular de Holanda se encarga el –Centrum Indicatiestelling Zorg, CIZ–) que acredite un deterioro físico o psíquico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria o desempeño de funciones básicas (lavarse, vestirse, trasladarse, etc.) y que, por consiguiente, tenga una necesidad permanente de asistencia. En el caso particular de la Assistance allowance sueca, además se condiciona su percepción a que el dependiente requiera una **asistencia** para cubrir sus necesidades básicas de, al menos, **20 horas semanales**. Una filosofía que también aplican otros países europeos como Alemania, que modula la asignación del grado de dependencia en función del número de horas diarias de cuidados que necesite el dependiente.

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de dependencia: vínculo con el país (residencia, presencia física, nacionalidad) (Sí) - 2015



Fuente: Afj, OCDE, fuentes nacionales

EN EL MODELO NÓRDICO, TAMBIÉN LOS RESIDENTES CALIFICADOS COMO DEPENDIENTES SEGÚN GRADO PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE UNA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA.

Adicionalmente, en el modelo de los países Nórdicos aplica el criterio del **vínculo con el país** (o supuestos asimilables a nacionalidad, residencia o presencia física en el país). Es decir que, si no se acredita el vínculo, no se genera el derecho de percepción de la prestación. En este sentido, en Dinamarca se alude a la acreditación de la **residencia legal** para evidenciar el vínculo, no exigiéndose la ciudadanía danesa como tal para beneficiarse de las prestaciones por dependencia. En este contexto, el modelo danés contempla como válida tanto la residencia permanente como la residencia temporal (supuestos asimilables a la residencia vacacional, por motivo de estudios, visitas familiares, etc.). En Holanda y en Suecia se alude a la circunstancia de vivir o trabajar en el país, si bien en ambos casos subyace el concepto de pago de impuestos en el país para generar el derecho a prestaciones por dependencia. En este sentido, conviene señalar que la financiación del modelo Nórdico, combina la recaudación vía impuestos con subvenciones del Estado, Seguridad Social y copago del dependiente.

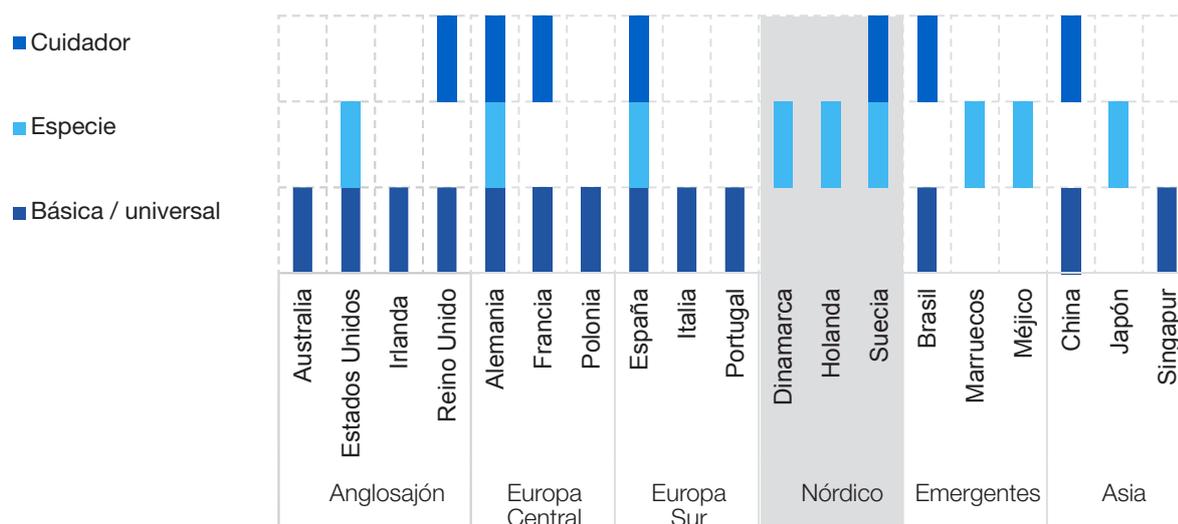
Con carácter excepcional, en Dinamarca se prevé el copago cuando el beneficiario reciba una prestación de dependencia (por ejemplo, por vacaciones en un área distinta a la de la residencia habitual) con carácter temporal (no para el caso de asistencia indefinida) y supere un cierto nivel de ingresos, un criterio que también se aplicaba en Australia o Portugal. En este sentido, el criterio tiene en cuenta la situación familiar para fijar el **nivel de ingresos** a partir del cual opera el copago, que va desde unos 20.000 euros de ingresos anuales (estado civil soltero) hasta los 30.000 euros (matrimonios), pudiéndose incrementar si existieran hijos (unos 5.400 euros por hijo para los solteros, y unos 1.800 euros por hijo para los casados).

Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos

En este modelo, las prestaciones de dependencia (que se instrumentan en sistemas nacionales de regulación estatal, pero de gestión municipal) son preferentemente servicios que contribuyen al mantenimiento activo de la persona en el hogar, tales como:

- Habilitación de residencias o instituciones para aquellos dependientes que no puedan vivir en su domicilio.
- Tratamiento ambulatorio destinado a corregir o prevenir un empeoramiento de la condición del dependiente.
- Asistencia para el desarrollo de actividades de la vida diaria, que se presta en el domicilio del dependiente por un proveedor de dicha asistencia concertado por el sistema.

Esquema de prestación (Si) - 2015



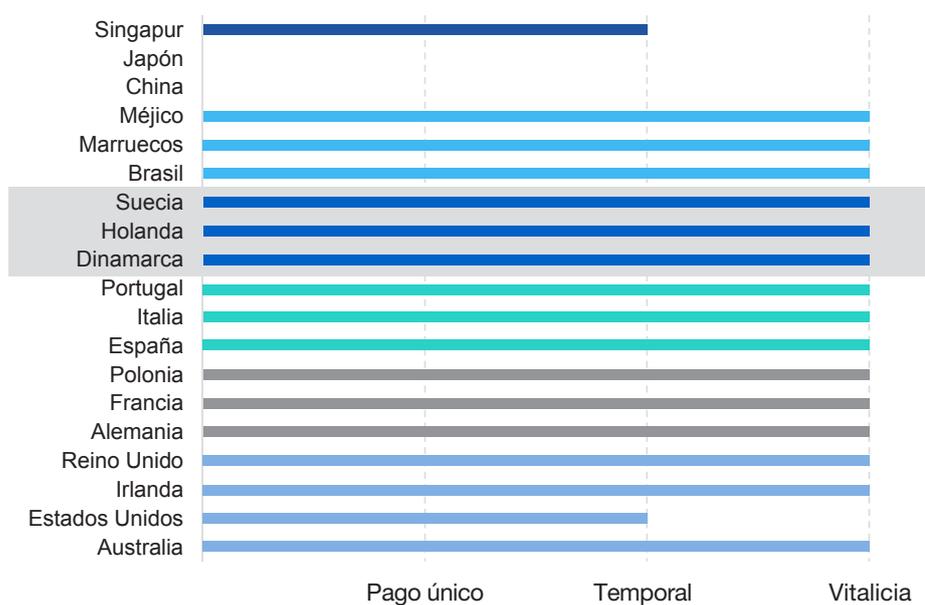
Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Con carácter adicional, el modelo danés también contempla un servicio de comida diario al beneficiario. Si bien, a diferencia de otros servicios de atención domiciliaria, los municipios pueden cobrar por el coste de este servicio, cubriendo solo una parte del mismo.

Por su parte, la *assistance allowance* sueca contempla el pago de una prestación económica (de en torno a 28 euros por hora) destinada exclusivamente a financiar el coste del cuidador en aquellos casos en que la asistencia necesaria sea de, al menos, 20 horas semanales. En general, la duración de las prestaciones está condicionada al fallecimiento de la persona dependiente, o bien al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

EN EL MODELO NÓRDICO, LA PRESTACIÓN ES VITALICIA Y FUNDAMENTALMENTE EN ESPECIE. SE OFRECEN TAMBIÉN PAGOS A CUIDADORES CUANDO ES NECESARIO. IGUALMENTE, PUEDEN ESTABLECERSE COPAGOS POR SERVICIOS SUJETOS AL NIVEL DE INGRESOS DEL BENEFICIARIO.

Duración de la prestación de dependencia: pago único, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Compatibilidad e incompatibilidad

Generalmente, la situación de dependencia, por su propia naturaleza (que requiere de la ayuda de otra persona para el desarrollo de funciones esenciales de la vida diaria), es incompatible con la realización de un trabajo, de modo que los sistemas no hacen referencia a supuestos de percepción simultánea de prestación de dependencia y salario por parte del dependiente.

En el modelo Nórdico, los servicios al dependiente son **compatibles** entre sí, siempre y cuando se reúnan las condiciones que dan lugar a cada tipología de prestación. Adicionalmente, se permite la percepción simultánea con la prestación de jubilación y con la de supervivencia.

EN EL MODELO NÓRDICO, LA PERSONA DEPENDIENTE TAMPOCO PUEDE REALIZAR TRABAJO ALGUNO, NI OBTENER INGRESOS LABORALES. ESTAS PRESTACIONES SON COMPATIBLES CON LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN Y SUPERVIVENCIA.

Compatibilidad (✓) de la prestación de dependencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Nórdico	Dinamarca		✓	✓	
	Holanda		✓	✓	
	Suecia		✓	✓	

Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales



5. EMERGENTES

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

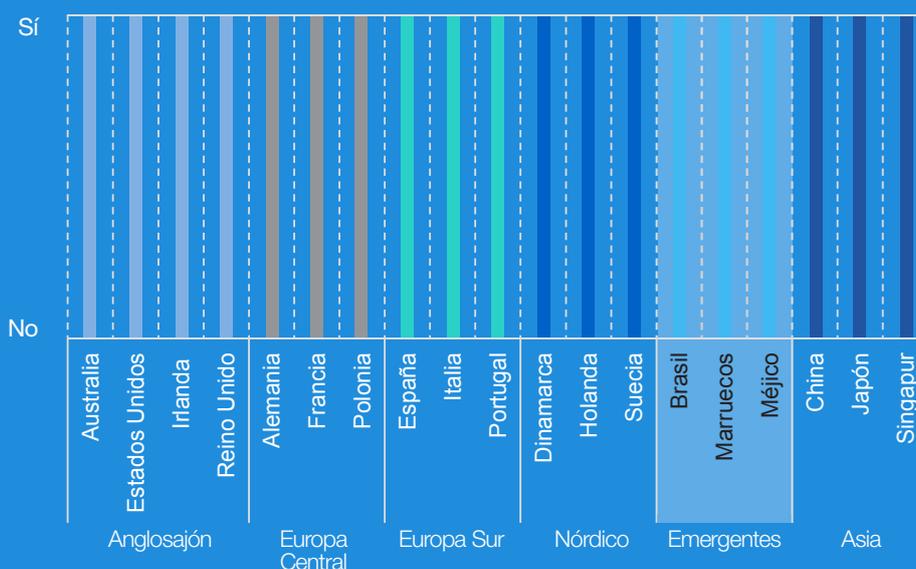
La primera condición de elegibilidad para la prestación de dependencia pasa, en todo caso, por una **certificación médica** expedida por la Seguridad Social u órgano competente del país (por ejemplo, en Brasil es evaluada por los Servicios Sociales y los conocimientos médicos del Instituto Nacional del Seguro Social –INSS–), que acredite un deterioro físico o psíquico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria o desempeño de funciones básicas (lavarse, vestirse, alimentarse, asearse, moverse, trasladarse). En este sentido, el régimen brasileño alude a la condición de no poder participar plena y eficazmente en la sociedad sobre una base de igualdad con los demás

EN EL MODELO EMERGENTES, SE REQUIERE IGUALMENTE DE UNA CERTIFICACIÓN MÉDICA QUE CORROBORE LA DEPENDENCIA DE AQUELLOS QUE TENGAN ALGÚN VÍNCULO CON EL PAÍS EN CUESTIÓN

Adicionalmente, en el modelo de los países Emergentes aplica el criterio del **vínculo con el país** (o supuestos asimilables a nacionalidad, residencia o presencia física en el país). Es decir, que si no se acredita el vínculo no se genera el derecho de percepción de la prestación. En el caso del *Benefício assistencial ao idoso e à pessoa com deficiência (BPC/LOAS)* brasileño, el vínculo se traduce en acreditar una doble condición: nacionalidad brasileña y tener residencia fija en el país.

Adicionalmente, en Brasil se exige no estar recibiendo prestaciones del Seguro Social y se incorpora un criterio de *límite de ingresos* de la unidad familiar del dependiente para acceder a la prestación de dependencia. Este **límite de ingresos familiares** (donde se incluyen los ingresos del propio solicitante, su cónyuge o pareja, sus padres, madrastra o padrastro, hermanos solteros, hijos e hijastros solteros, que residan en la misma casa) se establece en 1/4 del salario mínimo vigente en cada momento.

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de dependencia: vínculo con el país (residencia, presencia física, nacionalidad) (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

En Méjico, la atención a la dependencia desde la vertiente institucional todavía goza de margen de desarrollo. En este sentido, la propia Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores¹⁸ dispone en su artículo 9º que “la familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos”. Así, el cuidador es percibido como responsable en su totalidad de la persona dependiente y no cuenta con salario remunerado por ello. En este contexto, en el caso de las personas mayores (requisito de tener 60 años cumplidos o más), el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)¹⁹ dispone de albergues y residencias diurnas que proporcionan asistencia integral a los adultos mayores que no cuentan con apoyo familiar o recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas y ser independientes.

El régimen marroquí, por su parte, no contempla prestaciones económicas específicas para la situación de dependencia, tal y como se ha concebido para el resto de regímenes analizados (deterioro físico o psíquico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria o desempeño de funciones básicas –lavarse, vestirse, alimentarse, asearse, moverse, trasladarse–)²⁰. En este contexto, si bien es la solidaridad familiar la que sustenta en mayor medida a los dependientes, se contempla la puesta a disposición de Establecimientos de Protección Social, es decir, centros de acogida temporal o permanente para personas con dificultades, cuyos servicios se financian vía subvenciones estatales, recursos de la Initiative Nationale pour le Développement Humain (INDH) y de asociaciones de beneficencia.

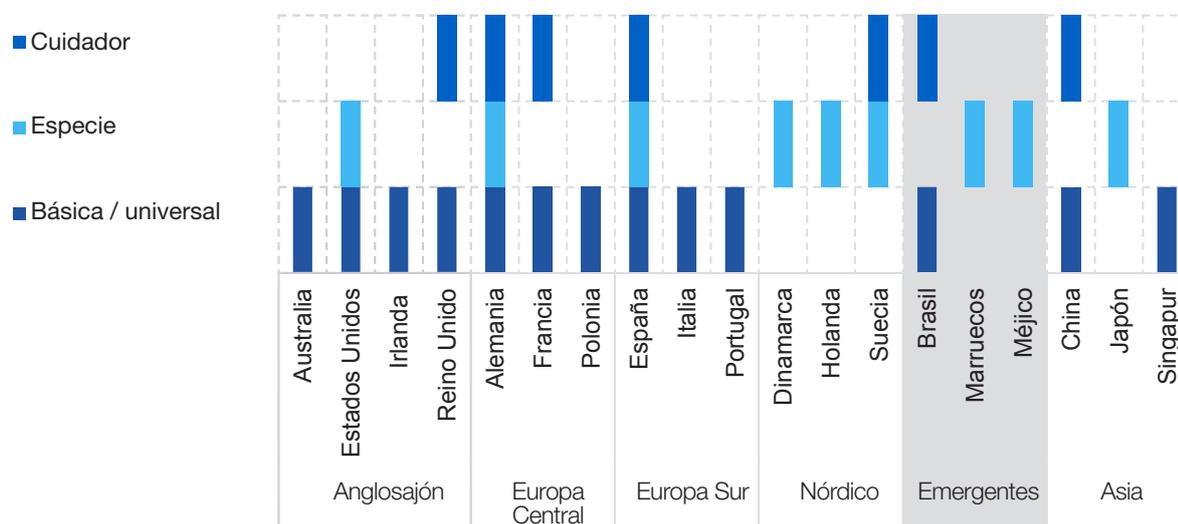
EL MODELO EMERGENTE ESTÁ COMPUESTO POR PAÍSES CUYOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL ESTÁN POCO DESARROLLADOS. LAS PRESTACIONES QUE OFRECEN SON EN FORMA DE SERVICIOS BÁSICOS PARA PERSONAS, GENERALMENTE, SIN APOYO FAMILIAR.

Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos

En Brasil, el *Benefício assistencial ao idoso e à pessoa com deficiência* (BPC/LOAS) contempla la asignación de un salario mínimo al dependiente, que podrá ser incrementado un 25% si convive con una persona que le preste asistencia permanente.

A ello se pueden añadir otras prestaciones vinculadas a la atención en centros especializados para dependientes que no puedan vivir en su domicilio o la asistencia médica especializada. En este sentido cabe citar los servicios contemplados por el INAPAM mexicano de alojamiento permanente o temporal, además de alimentación o supervisión geriátrica para las personas mayores que no cuentan con apoyo familiar o recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas y ser independientes.

Esquema de prestación (Sí) - 2015



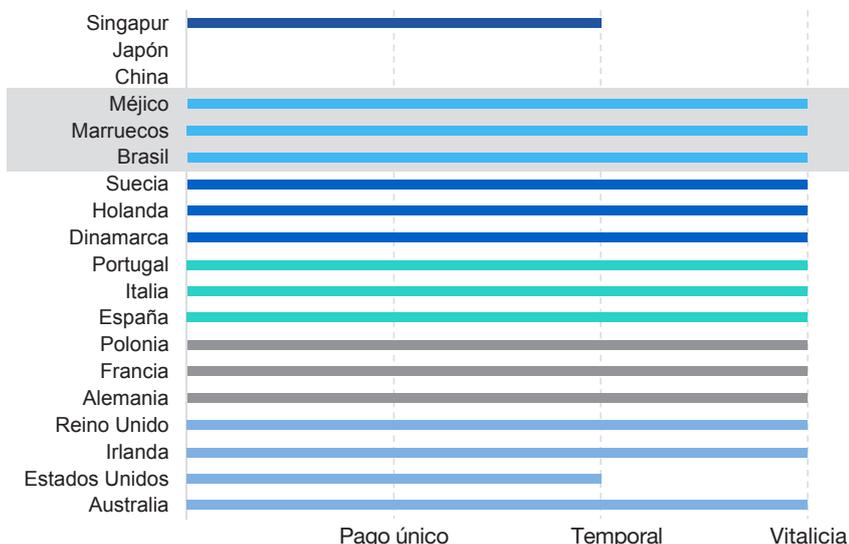
Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

¹⁸Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de México: http://www.ucoj.mx/content/cms/13/file/federal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_PERSONAS_ADULTAS.pdf

¹⁹ El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de México (INAPAM) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para promover el desarrollo humano de las personas adultas mayores, brindándoles atención integral para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida en el marco de una sociedad incluyente.

²⁰Ministerio de Empleo y de Asuntos Sociales del Reino de Marruecos: <http://www.emploi.gov.ma/index.php/fr/protection-sociale/securete-sociale/9-protection-sociale/195-fiche-sur-les-prestations-a-long-terme.html>

Duración de la prestación de dependencia: pago único, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Compatibilidad e incompatibilidad

El modelo de países Emergentes no contempla referencias específicas de compatibilidad de la situación de dependencia con la realización de un trabajo, dada la propia naturaleza de la situación (que requiere de la ayuda de otra persona para el desarrollo de funciones esenciales de la vida diaria).

Los servicios al dependiente son **compatibles** entre sí, siempre y cuando se reúnan las condiciones que dan lugar a cada tipología de prestación. Adicionalmente, se permite la percepción simultánea con la prestación de supervivencia.

Compatibilidad (✓) de la prestación de dependencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Emergentes	Brasil			✓	
	Marruecos			✓	
	Méjico			✓	

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO EMERGENTES SOLO PERMITE LA COMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN POR DEPENDENCIA CON LA DE SUPERVIVENCIA Y OTROS SERVICIOS BÁSICOS.



6. ASIA

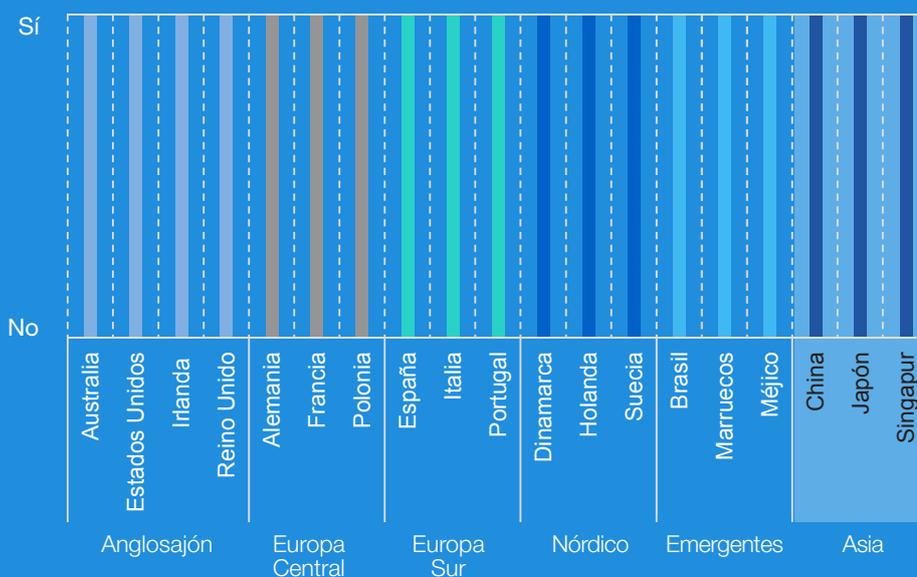
BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

La primera condición de elegibilidad para la prestación de dependencia pasa, en todo caso, por una **certificación médica** expedida por la Seguridad Social u órgano competente del país que acredite un deterioro físico o psíquico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria o desempeño de funciones básicas (lavarse, vestirse, alimentarse, asearse, moverse, trasladarse), y que por consiguiente tenga una necesidad permanente de asistencia. En este contexto, la prestación de dependencia del modelo singapurense (denominada *ElderShield*) se vincula a la imposibilidad de realizar (al menos) tres de las seis actividades básicas diarias citadas con anterioridad. En el caso particular de Japón, el deterioro físico o psíquico se segmenta en dos categorías:

- Categoría 1: residentes registrados en Japón con edad a partir de 65 años que hayan contribuido a un seguro.
- Categoría 2: residentes registrados en Japón con edades comprendidas entre los 40 y los 65 años, que estén cubiertos por un seguro de salud de contribución obligatoria.

Adicionalmente, en el modelo de los países Asiáticos aplica el criterio del **vínculo con el país** (o supuestos asimilables a nacionalidad, residencia o presencia física en el país). Es decir que, si no se acredita el vínculo, no se genera el derecho de percepción de la prestación.

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de dependencia: vínculo con el país (residencia, presencia física, nacionalidad) (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Además, tanto en Singapur como en Japón, se exige la **aportación de primas a un seguro**. Hasta el punto de que aquellos extranjeros que permanezcan en el país nipón durante un periodo superior a tres meses, tendrán que pagar las primas correspondientes al mismo para generar derecho a cobertura en caso de dependencia. De este modo, el sistema se financia combinando las primas pagadas por los residentes y los ingresos del Estado vía impuestos.

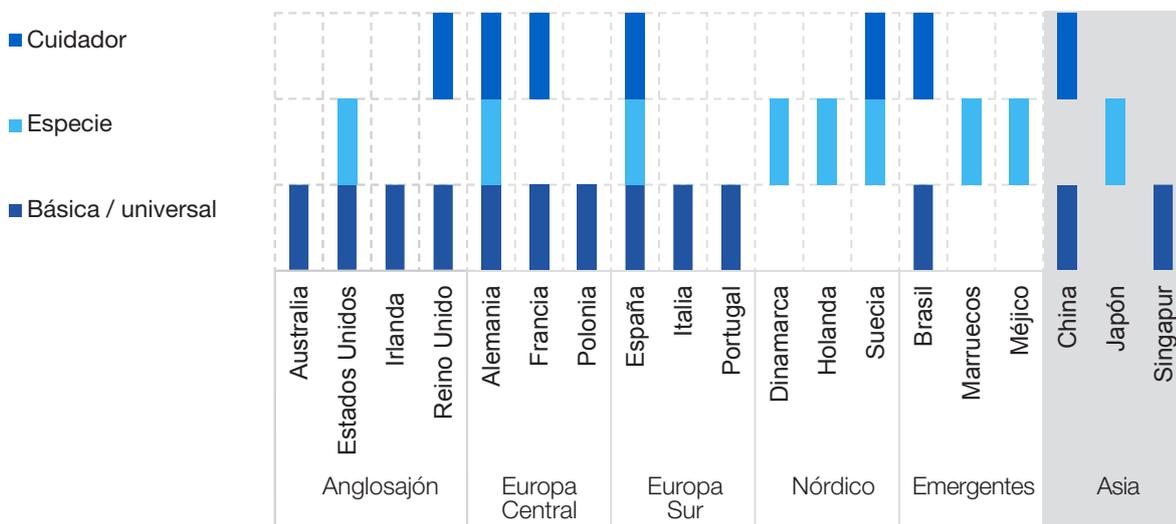
EL MODELO ASIA OFRECE COBERTURA A LOS RESIDENTES CALIFICADOS COMO DEPENDIENTES SEGÚN GRADO QUE HAYAN CONTRIBUIDO A UN SEGURO DE SALUD O DEPENDENCIA OBLIGATORIO.

Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos

En Japón, el acceso a las prestaciones del seguro de dependencia obligatorio se basa en la necesidad de asistencia del dependiente, no en la situación financiera del beneficiario (ni de su familia). Esta cobertura abarca un amplio espectro de servicios que van desde la atención en centros especializados para dependientes que no puedan vivir en su domicilio, hasta la asistencia de profesionales en el domicilio del dependiente.

Adicionalmente, en China también se contempla el pago de subsidios a las personas del entorno del dependiente que prestan servicios destinados a garantizar el cumplimiento de sus necesidades vitales. La cuantía de los subsidios se modula en función del estado del dependiente, de modo que la cuantía aumenta a medida que se agrava la dependencia.

Esquema de prestación (Si) - 2015



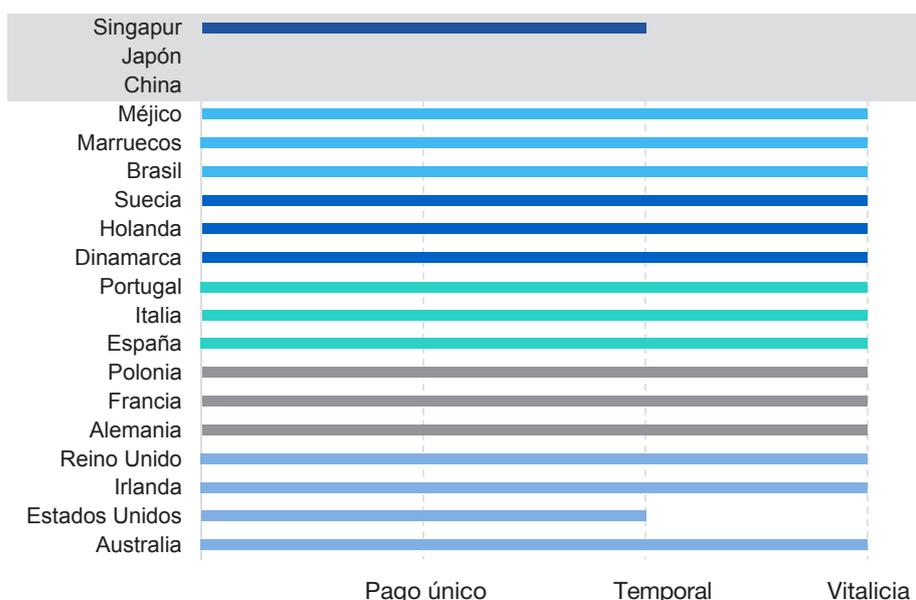
Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

LAS PRESTACIONES DEL MODELO ASIA SON BÁSICAS, CONTEMPLAN LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y TAMBIÉN LOS PAGOS A CUIDADORES FORMALES O FAMILIARES.

En Singapur, las prestaciones de dependencia se articulan en torno a dos regímenes, cuya gestión ha sido adjudicada mediante licitación pública a tres compañías privadas (Santalucía Limited, Great Eastern Life Assurance Company Limited, and NTUC Income Insurance Co-operative Limited):

- *ElderShield básico*, concebido para pagar los gastos básicos de cuidados intermedios de larga duración a todos los singapurenses. Se trata de una cuantía absoluta (de unos 265 euros) que, en principio, no depende de la dependencia del beneficiario, y que tiene una duración máxima de percepción de 72 meses.
- *ElderShield complementario*, que permite incrementar las cuantías mensuales y el periodo de percepción contemplados en el régimen básico.

Duración de la prestación de dependencia: pago único, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Compatibilidad e incompatibilidad

El modelo de países Asiáticos no contempla referencias específicas de compatibilidad de la situación de dependencia con la realización de un trabajo, dada la propia naturaleza de la situación (que requiere de la ayuda de otra persona para el desarrollo de funciones esenciales de la vida diaria).

Los servicios al dependiente son **compatibles** entre sí, siempre y cuando se reúnan las condiciones que dan lugar a cada tipología de prestación. Adicionalmente, se permite la percepción simultánea con la prestación de supervivencia en Japón.

Compatibilidad (✓) de la prestación de dependencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Asia	China				
	Japón			✓	
	Singapur			✓	

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EN EL MODELO ASIA, LA PRESTACIÓN POR DEPENDENCIA ES COMPATIBLE CON LA DE SUPERVIVENCIA EN ALGUNOS PAÍSES.

Instituto santalucía

www.institutosantalucia.es

